

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 27 DE JUNIO DE 1963

Nº 14.907

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio

Resolución Nº 202 de 19 de junio de 1963, por la cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 132 de 27 de mayo de 1963, por el cual se excluye de un globo de terreno un área.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 202

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 202.—Panamá, 19 de junio de 1963.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y constitucionales.

CONSIDERANDO:

Que el señor Jorge Isaza Aguilera, varón, casado, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal Nº 2-6-5411, en calidad de Secretario General, de la "Corporación de Indígenas y de Agricultores de Río Balsas y Afluentes", ha solicitado se le extienda permiso y licencia de operar la Estación de Radio-comunicación de Servicio Costero, para casos de emergencia únicamente y que lleva el distintivo HPT-23 en la Frecuencia de 2638 kilociclos.

Que para tal efecto se pidió la opinión del Encargado del Departamento Técnico de Telecomunicaciones, señor Leopoldo Méndez M., quien en Nota Nº 631,225-R dirigida a la Sección de Radio de la Secretaría de Información de la Presidencia, se pronuncia en la parte primordial de la misma así:

"Con relación a memorial elevado por el señor Jorge Isaza Aguilera, en representación de la "Corporación de Indígenas y de Agricultores de Río Balsas y Afluentes" para que se extienda licencia de operador de la estación de costa HPT-23; esta oficina técnica no tiene inconveniente en que se expida licencia provisional a las personas mencionadas en el memorial, siempre que el señor José Durango, que de conformidad con la Resolución 157 de 16 de julio de 1962 es el responsable de la estación, se haga responsable de cualquier irregularidad cometida por los operadores que se mencionan a continuación: Jorge

Isaza Aguilera, Miguel Cabrera, Alberto Cansari, Hermelinda Mesua.

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Jorge Isaza Aguilera, de generales ya expresadas, y a nombre y representación de la Corporación de Indígenas y de Agricultores de Río Balsas y Afluentes, para operar la Estación de radio comunicaciones de servicio costero, para ser utilizada en casos de emergencia únicamente y de acuerdo con el detalle arriba indicado.

En caso de quejas por interferencias con otros servicios, debe suspender el funcionamiento de sus emisiones y arreglar la causa de dicha interferencia.

Se concede esta licencia con carácter provisional, válida por un (1) año prorrogable, a partir de la fecha de esta resolución.

El Estado se reserva el derecho de cancelar la licencia en cualquier momento que lo considere necesario para la seguridad de la Nación.

Ley para base de Derecho: Artículo 326, Ordinal 4, Capítulo 10, Título 2º Libro II del Código Fiscal.

Fundamento: Decreto Nº 155 del 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

EXCLUYESE DE UN GLOBO DE TERRENO UN AREA

DECRETO NUMERO 132

(DE 27 DE MAYO DE 1963)

Por el cual se excluye del globo de terreno a que se refiere el Decreto Ejecutivo Nº 286 de 7 de noviembre de 1960, un área de 173 hectáreas con 1750 metros cuadrados.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo Nº 286 de 7 de noviembre de 1960, se puso a disposición del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, un globo de terreno baldío nacional de una superficie de 680 hectáreas con 2,118.6250 metros cuadrados, denominado "Quebrada Bonita", ubicado en el Corregimiento de Buena Vista, Distrito y Provincia de Colón, según apare-

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:Avenida 9ª Sur—N° 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—N° 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Apartado N° 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADONúmero sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

ce en el Plano T. S. E-7-60, preparado por la Dirección de Tierras y Bosques del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Que el globo de terreno referido se puso a disposición del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, a fin de que ese Ministerio lo distribuya en forma de Patrimonio Familiar.

Que dentro del globo de terreno aludido el Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Colón, por medio de la Resolución N° 192, de 15 de mayo de 1957, había adjudicado en venta, provisionalmente, a los señores Concepción Mena Murillo, Modesta R. de Mena, Esther Murillo de Mena, Leonardo Abadía Vargas, y a sus menores hijos, un globo de terreno de una superficie de 192 hectáreas con 5250 metros cuadrados; terreno que se encuentra cultivado en parte con árboles frutales y sembrado con hierba para ganado.

Que el terreno ocupado por los señores Concepción Mena Murillo, Modesta R. de Mena, Esther Murillo de Mena y Leonardo Abadía Vargas, no les fué adjudicado definitivamente por la Dirección de Tierras y Bosques por existir en ese entonces prohibición expresa de no adjudicar tierras en venta que se encontrasen dentro de una distancia de 5 kilómetros a ambos lados del eje de la Carretera Central, tal como lo disponía el Decreto Ley N° 32, de 30 de mayo de 1942.

Que con vista a una rectificación de medidas y linderos del globo de terreno de 192 hectáreas 5,250 metros cuadrados anteriormente mencionado, llevado a cabo por parte de Agrimensores de la Dirección de Tierras y Bosques del Ministerio de Hacienda y Tesoro, se ha comprobado que dicho globo de terreno afecta por el lado Sureste parte de la Finca N° 4348, inscrita al Tomo 621, Folio 68, Provincia de Colón, de propiedad del señor Blas Collado, en una proporción de 19 hectáreas 8,500 metros cuadrados.

Que con motivo de ésta rectificación de medidas y linderos el globo de terreno que se le había adjudicado provisionalmente en venta a Concepción Mena Murillo y otros, ha disminuido su superficie quedando ahora con sólo 178 hectáreas con 1,750 metros cuadrados.

Que habiendo sido derogada la disposición antes citada y, como, por otra parte aún no ha sido repartido en patrimonio familiar el terreno que le había sido adjudicado provisionalmente en venta por el Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Colón, a los señores Concepción Mena Murillo, Modesta R. de Mena, Esther Murillo de Mena y Leonardo Abadía Vargas, es justo que se proceda a hacer la adjudicación definitiva a los mencionados señores del terreno referido teniendo en cuenta su verdadera cabida superficial que es de 178 hectáreas 1,750 metros cuadrados, para lo cual debe excluirse esas tierras del globo de terreno de 680 hectáreas con 2118.6250 metros cuadrados que se puso a disposición del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, para que fuera repartido en Patrimonio Familiar.

Que el señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias ha dado su aquiescencia para que se revierta a la Nación el dominio del lote mencionado a fin de que pueda hacerse la adjudicación definitiva del mismo a los señores Mena Murillo.

DECRETA:

Artículo 1º Exclúyase del globo de terreno de 680 hectáreas con 2,118.6250 metros cuadrados denominado "Quebrada Bonita", ubicado en el Corregimiento de Buena Vista, Distrito y Provincia de Colón, y que fué puesto, mediante Decreto Ejecutivo N° 286, de 7 de noviembre de 1960 a disposición del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias para distribuirlo en forma de Patrimonio Familiar, el globo de terreno de una superficie de 178 hectáreas con 1,750 metros cuadrados de la adjudicación provisional en venta hecha por el Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Colón, mediante Resolución N° 192, de 15 de mayo de 1957, a los señores Concepción Mena Murillo, Modesta R. de Mena, Esther Murillo de Mena y Leonardo Abadía Vargas.

Artículo 2º Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que por conducto de la Dirección de Tierras y Bosques de ese Ministerio, adjudique definitivamente, previo el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes a los señores Concepción Mena Murillo, Modesta R. de Mena, Esther Murillo de Mena y Leonardo Abadía Vargas y a sus menores hijos, el globo de terreno de 178 hectáreas con 1,750 metros cuadrados a que se contrae la Resolución N° 192, de 15 de mayo de 1957, dictada por el Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Colón, conforme la rectificación de las medidas y linderos hechas a dicho globo de terreno por la Dirección de Tierras y Bosques del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

GONZALO TAPIA COLLANTE.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

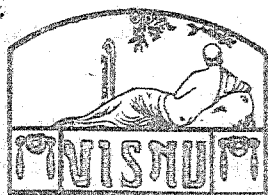
SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada San Julián Baones S. A., Productos Visnu, constituida y existente de conformidad con las leyes de España y domiciliada en Gijón, España, Cable de Eléctra No. 16-26, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste en una etiqueta rectangular, en la cual puede apreciarse el marco de una puerta; dentro del marco en cuestión, está impresa la figura semidesnuda de una mujer recostada a una piedra y en actitud de contemplación; más al fondo se aprecia una fuente de



agua y las hojas de un árbol. Además, está impresa a grandes caracteres la palabra Visnu y la representación caprichosa de dos figuras ornamentales.

La dueña se reserva la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores y combinaciones sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen, y sirve para amparar y distinguir en el comercio "Toda clase de productos de perfumería y dentífricos".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Clisé y f) Copia del Certificado de Registro de España.

Panamá, 7 de febrero de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada The Procter & Gamble Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, Estados Unidos de América, y domiciliada en 301 East Sixth Street, Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, solicitamos el

Kita

registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste en la palabra Kita según etiqueta que se acompaña.

La dueña se reserva la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores y combinaciones sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de Puerto Rico, y sirve para amparar y distinguir en el comercio "limpiador de jabón, limpiador y detergente" en Clase 4, Materiales abrasivos, detergentes y lustantes".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca; Clisé; y f) Copia del Certificado de Registro de Puerto Rico No. 8,422.

Panamá, 15 de marzo de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias:

Yo, Eric Arturo Delvalle, varón, mayor de edad, casado, industrial panameño, de este vecindario con residencia en la Urbanización "El Cangrejo", esquina de calle F y G, casa "La Florida", portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-88-220, vengo por este medio respetuosamente, en mi carácter de Representante

tante Legal de la Sociedad denominada "Corporación Industrial de Alambres, S. A.", debidamente inscrita a folio 118, asiento 97,212 del Tomo 448, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, a conferir poder especial al señor Antonio Alberto Santamaría N., varón, mayor de edad, casado, abogado, vecino de esta ciudad con residencia en calle "B" Loma Alegre No. 36 de San Francisco de la Caleta y con Cédula de Identidad Personal No. 8-29-71, para que en mi nombre y representación de la Empresa "Corporación Industrial de Alambres, S. A.", gestione y solicite del Ministerio a su muy digno cargo, el registro de una marca de fábrica "Hato", de propiedad de dicha compañía.

El abogado Antonio Alberto Santamaría N., está facultado para recibir, desistir, transigir y sustituir este poder.

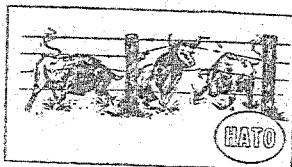
Panamá, noviembre 19 de 1962.

Eric Arturo Delvalle,
Céd. No. 8-83-220.

Acepto:

Antonio A. Santamaría N.
Cédula No. 8-29-71.

Y yo, Antonio Alberto Santamaría N., de generales descritas en el poder que antecede y en mi carácter de apoderado de la Sociedad denominada "Corporación Industrial de Alambres, S. A.", constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá y con domicilio en la Carretera Transistmica de la ciudad



de Panamá, ocurro por este medio a solicitar como en efecto solicito, el registro de marca de fábrica de propiedad de la sociedad que represento y que consiste de una etiqueta rectangular en la cual se observa una cerca de Alambres de Púas sostenida por dos postes o pilares y en la parte interior de dicha cerca se encuentran tres Toros tratando de romper el alambre de púas y en la parte de abajo, del lado derecho un círculo y dentro del círculo la palabra "Hato".

Dicha marca sirve para amparar y distinguir en el comercio el producto de Alambres de Púas.

La marca se aplica o se fija, colocando, impresos sobre el producto de alambre de púas, una etiqueta en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio a los rollos, paquetes, etc.

Acompaño los siguientes documentos:

- Poder;
- Comprobante de que los derechos han sido pagados;
- Declaración jurada;
- Seis etiquetas de la marca;
- Clisé;
- Certificado del Registro Público.

Panamá, noviembre 20 de 1962.

Antonio A. Santamaría N.
Cédula No. 8-29-71.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

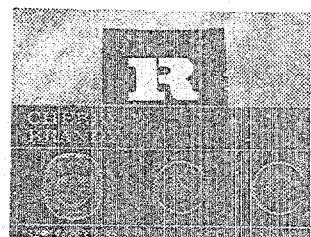
El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Société Anonymé des Etablissements Louis Regnier, organizada según las leyes de Francia, domiciliada en 46 rue de Gray, en Dijon (Costa de Oro), Francia, por medio de sus apoderados, solicita



el registro de su marca de fábrica que consiste en "Una etiqueta, que en la parte superior de ésta, sobre un fondo negro se lee en color blanco la letra "R" mayúscula. Abajo sobre un fondo negro, se leen las palabras "Cherry Brandy". Sigue una línea blanca, abajo de dicha línea sobre un fondo rojo se lee la letra "D" en negro, al lado un escudo sobre un fondo blanco, luego seguido se lee el número "25" en negro y seguido la letra "R" encerrada dentro de la letra "C" en color blanco, al lado de esta una corona encerrada dentro de un círculo y de otra letra "C" en color blanco. Abajo se ve otra línea blanca y más abajo sobre un fondo negro, en letras blancas se lee Regnier". Se reivindican los colores.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Alcoholes, aguardientes, licores y diversos espirituosos, Clase 33. Esta marca ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado No. 6,631 (194,242) de Francia, debidamente traducido y autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Seis etiquetas de la marca; d) declaración jurada y e) Clisé. Nuestro poder se encuentra en la marca 6,568 de Francia (Frasco y cápsula), la cual se encuentra pendiente en ese Ministerio.

Panamá, 4 de febrero de 1963.

Jiménez, Molino y Moreno.

Ignacio Molino,
Céd. No. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad anónima, denominada Diers & Ullrich, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con asiento principal de negocios en la Ciudad de Colón, Provincia de Colón, República de Pa-



ma de adorno.

En el primer rectángulo de fondo crema cuya parte superior dentro de líneas de orlas y color rojo y formando un semicírculo se lee la palabra: Specially Selected, debajo del círculo y en todo el centro un Gallo de Cresta Roja y plumaje verde y cola chocolate leyéndose en ambas partes del gallo la palabra: Trade Mark. "El Gallo".

El rectángulo del centro es de fondo rojo y en forma de arco en letras color crema se lee: Cocktail Bitter que son las palabras distintivas.

En el rectángulo inferior es de fondo crema y cuya parte superior hay orlas, en las esquinas de la parte inferior 2 medallas y en el centro de las dos medallas se lee en líneas sucesivas las palabras: Producción Nacional.—Fabricado a base de alcohol rectificado por Diers & Ullrich.—Colón, República de Panamá.—Con la aprobación del Químico Oficial.

La anterior descripción está en un todo de acuerdo con los ejemplares de la etiqueta que se acompaña, reservándose los dueños el derecho de usarla en diversos colores y tamaños.

Esta etiqueta se usará colocándola en los envases del licor que ha de distinguir.

Acompaño declaración jurada, certificado de análisis químico, liquidación del pago de los impuestos, 6 etiquetas y elisé.

Panamá, 25 de octubre de 1956.

Diers & Ullrich, S. A.

José M. Paredes,
Céd. No. 47-4929.

Otrosí: El poder se encuentra adjunto a la marca de fábrica "Windsor Castle".

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad anónima, denominada Diers & Ullrich, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con asiento principal de negocios en la ciudad de Colón, Provincia de Colón, República de



Panamá, por medio de su apoderado legal que suscribe, solicita a Ud. el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usará para distinguir y amparar en el comercio un Ron, producto nacional de su fabricación.

Dicha marca de fábrica, consiste en una etiqueta rectangular de fondo celeste sobre la cual se destaca un Paisaje de Campaña Tropical sobre la cual hay una figura de fondo blanco en la que aparece un Castillo con las banderolas rojas y dos leones sosteniéndolos a los lados a través de la puerta del castillo se ve un Velero. Inmediatamente debajo sobre una franja rectangular de fondo rojo y en letras blancas se lee: "Bolívar Rum". Inmediatamente debajo se leen las palabras distintivas: "Superior Quality". En la parte inferior sobre el filete blanco de la etiqueta la inscripción requerida por la ley:

Producción Nacional.—Colón, R. P.—Permitido su consumo.—Analizado por el químico oficial.

La anterior descripción está en un todo de acuerdo con los ejemplares de la etiqueta que se acompaña, reservándose los dueños el derecho de usarla en diversos colores y tamaños.

Esta etiqueta se usará colocándola en los envases del licor que ha de distinguir.

Acompaño declaración jurada, certificado de análisis químico, liquidación del pago de los im-

puestos, 6 etiquetas y clisé. El poder se encuentra adjunto a la marca de fábrica: "Windsor Castle".

Panamá, 18 de diciembre de 1956.

Diers & Ullrich, S. A.

José M. Paredes,
Céd. No. 47-4929.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Juan Díaz, S. A., sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de nuestro país, con domicilio en calle 7ª No. 4 de Parque Lefevre, ciudad de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña, y que emplea para distinguir y amparar: Te, Café, Cacao, Chocolate y bebidas infusorias. La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica "Anayansi", y en la figura del busto de una princesa india con una tasa de té, en sus manos, igual a las muestras que se acompañan.



La marca se ha venido usando en negocios del aplicante desde enero de 1950.

Se usa aplicándola de plano, repujada, en relieve, en etiquetas, imprimiéndola sobre los envases que contienen el producto para diferenciarlos de los de su clase o en las formas usuales del comercio, igual a las etiquetas que se acompañan.

Acompañamos: Un poder, declaración jurada, siete etiquetas, derechos pagados y un clisé.

Panamá, 15 de julio de 1959.

José A. Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

"The Coca-Cola Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la expresión HI-C sin distintivos especiales.

La marca se usa para amparar bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no; alcohol (de la Clase 23 de la República de Colombia) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1915, en el comercio internacional desde el 26 de julio de 1949 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Colombia No. 52,093 del 24 de agosto de 1962, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice Presidente.

Panamá, 8 de marzo de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

"The Coca-Cola Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la expresión SNOW CROP sin distintivos especiales.

La marca se usa para amparar sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación (de la Clase 22 del Decreto 1707 de 1931 de la República de Colombia) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 9 de agosto de 1945, en el comercio internacional desde el 21 de septiembre de 1946 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Colombia No. 52,337 del 29 de septiembre de 1962, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice Presidente.

Panamá, 8 de marzo de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,

Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Coca-Cola Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la expresión HI-C sin distintivos especiales.

La marca se usa para amparar sustancias y productos alimenticios o empleados como ingredientes en la alimentación (de la Clase 22 de la República de Colombia) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1915, en el comercio internacional desde el 26 de julio de 1949 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Colombia No. 52,092 del 24 de agosto de 1962, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice Presidente.

Panamá, 8 de marzo de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,

Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Montecatini, constituida y existente de conformidad con las leyes de Italia, y domiciliada en la Vía F. Turati, 13, Milán, Italia, pedimos respetuosamente al Órgano Ejecutivo, por su digno conducto, que se sirva ordenar el otorgamiento de una patente de invención por el término de veinte (20) años para amparar copolímeros de elevado peso molecular de olefinas y procedimiento para su preparación. La paternidad de este invento debe acreditarse a los señores Giulio Natta, Giorgio Mazzanti y Giorgio Boschi.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Poder a nuestro favor; b) Comprobante de que los derechos han sido pagados; c) Dos (2) ejemplares de las Especificaciones y Reivindicaciones; d) Dos juegos de los dibujos; e) Copia autenticada y legalizada de la Patente de Italia número 553,655.

Panamá, 8 de marzo de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,

Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de Guy Raynor y William Herbert Baxter, ambos súbditos ingleses y domiciliados en Both of 9, Station Avenue, Coldharbour Lane, London, S.W. 9, England, pedimos respetuosamente al Órgano Ejecutivo, por su muy digno conducto, que se sirva ordenar una patente de invención por el término de veinte (20) años para amparar Compuesto Anticorrosivo y Semejantes. La paternidad de este invento debe acreditarse a los señores Guy Raynor y William Herbert Baxter, cuya nacionalidad y domicilio hemos arriba expresado.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Dos (2) ejemplares de las Reivindicaciones y Especificaciones; b) Poder a nuestro favor; c) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, 19 de marzo de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Roberto E. Arias

Céd. No. 8-18-376.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas en dos sobres cerrados, con los originales escritos en papel sellado, timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) del día 12 de julio de 1963, para la construcción de un cuarto frío para el Mercado Público de la ciudad de Colón (materiales, mano de obra, herramientas y transporte necesarios).

Los planos y las especificaciones estarán a disposición de los interesados en esta Oficina.
Panamá, 27 de mayo de 1963.

Gonzalo Tapia Collante,
Ministro de Hacienda y Tesoro.

(Única publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados, los originales escritos en papel sellado, timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a. m.) del día 12 de julio de 1963, por el suministro de "Medicinas", para uso del Almacén Central de Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.
Panamá, 30 de mayo de 1963.

GONZALO TAPIA COLLANTE,
Ministro de Hacienda y Tesoro.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el Instituto de Fomento Económico contra Luis de Gracia Bethancourt se han señalado las horas legales del día doce (12) de julio próximo para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites legales, la venta en pública subasta de la finca número veintiseis mil doscientos cuarenta y ocho (26,248), inscrita en el Registro Público al folio cuatrocientos veinte (420), del tomo seiscientos cuarenta (640), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, y que consiste en una parcela o lote de terreno distinguido con el número ochenta y ocho (88) en el plano general de "Francisco Arias Paredes" mide por el norte quince (15) metros; con tres (3) centímetros; por el Sur: quince (15) metros con treinta y tres (33) centímetros; por el Este: treinta y un (31) metros con seis (6) centímetros; y por el Oeste: treinta y dos (32) metros con cuarenta y cinco (45) centímetros lo que da una superficie de cuatrocientos ochenta y dos (482) metros cuadrados con once (11) decímetros cuadrados. Por el Norte colinda con el lote número doscientos trece (213) de propiedad del Instituto de Fomento Económico; por el Sur: colinda con Calle de circunvalación; por el Este: colinda con el lote número noventa (90) de propiedad del Instituto de Fomento Económico y por el Oeste: colinda con propiedad de

Rosa Segundo. Sobre el terreno descrito hay construida una casa de bloques de cemento, de un piso, con techo de tejas y el suelo de mosaicos hidráulicos cuyo perímetro se describe así: Por el Norte mide seis (6) metros quince (15) centímetros; por el Sur: en línea quebrada compuesta de tres (3) tramos que miden sucesivamente, tres (3) metros setenta y cinco (75) centímetros; un (1) metro veinte (20) centímetros; y dos (2) metros sesenta y cinco (65) centímetros; por el Este: mide cuatro (4) metros con noventa y cinco (95) centímetros y por el Oeste: mide seis (6) metros con cuarenta (40) centímetros, ocupando una superficie de treinta y seis (36) metros cuadrados con diez y ocho (18) decímetros cuadrados. Linderos: por el Norte, Sur, Este y Oeste colinda con terrenos libres de construcción.

Hay una mejora que consiste en que una parte del patio ha sido cerrado con paredes de ladrillo. Este patio mide tres (3) metros sesenta y cinco (65) centímetros de fondo por dos (2) metros cuarenta (40) centímetros de ancho, con una superficie de ocho (8) metros cuadrados con setenta y seis (76) decímetros cuadrados y está destinado a tendero de ropa lavada.

Servirá de base para el remate la suma de tres mil novecientos setenta y siete balboas con noventa y ocho centésimos (B.3,977.98) y no será postura admisible la que no cubra por lo menos las dos terceras parte de dicha suma.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho un 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Despacho, hoy seis de junio de mil novecientos sesenta y tres.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Eduardo Pazmiño C.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día doce (12) de julio venidero, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, tenga lugar en este Tribunal la venta en pública subasta de la finca denominada "El Algarrobo", ubicada en el Distrito de Pedasi, y que pertenece a los menores Diva, Herclilia, Plinio e Idalides Madrid Solís, representados por su madre Marcelina Díaz o Solís, lo cual se describe así:

"Finca número 4,710, inscrita al folio 110, Tomo 656 de la Sección de Propiedad, Provincia de Los Santos, que consiste en terreno denominado "El Algarrobo", ubicada en el Distrito de Pedasi, de una superficie total de setenta y nueve hectáreas (79 hect.) con 5,350 metros cuadrados, de propiedad de los menores Diva, Herclilia, Plinio e Idalides Madrid Solís, que representa su madre Marcelina Díaz o Solís en estas diligencias, la cual se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada Carrón Grande; Sur, terreno de Agustina Cerrud y camino de Los Asientos a Caña, y Este, terreno de Fernando Basso, y Oeste, Lote No. dos (2)".

Servirá de base para el remate del bien anteriormente descrito la suma de cinco mil balboas (B.5,000.00), que es avalúo de la Finca y no se admitirá postura que no la cubra.

Para habilitarse como postor se requiere depositar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la suma en que está avaluada la Finca y se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde. De esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas, adjudicándose la finca al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil si-

guiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría, hoy trece de junio de mil novecientos sesenta y tres, y en la Alcaldía de Pedasí, entregándole copia del mismo al interesado para su publicación.

Las Tablas, 13 de junio de 1963.

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, en funciones de Alguacil Ejecutor,

Brodio R. Borrero S.

L. 21,527

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 23

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que la señora Nieves Santana de Tulipano, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Arenal, Distrito de San Carlos, denominado "Lupita" de una extensión superficial de siete mil ochocientos sesenta metros cuadrados (7,860 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Sebastián Vega.

Sur: carretera a Guayabito.

Este: Sebastián Vega.

Oeste: Andrés de la Cruz.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos por el término de quince días calendarios para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy treinta de enero de mil novecientos sesenta y tres.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 32265

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 115

El suscrito Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que los señores Eusebio Zamora Navarro e Irene Chávez López, han solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Guayabito, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de 90 hect. 0.000 m², el cual se divide en dos parcelas que se describen en la siguiente forma:

Para Eusebio Zamora Navarro, Área 53 hect. 7.000 m². Linderos: Norte, tierras nacionales, Julio Ruiz; Sur, Miguel Jiménez, camino de Cañazas a Las Animas y lote número dos, de Irene Chávez López, con el camino antes mencionado de por medio; Este, tierras nacionales Oeste, el mismo lote número 2 de la señora Chávez López.

Para Irene Chávez López, Área 37 hect. 2.000 m². Linderos: Noreste, lote número 1 de Eusebio Zamora, con camino de Cañazas a Las Animas de por medio; Sureste, tierras nacionales; Suroeste, Miguel Jiménez y tierras nacionales; Noroeste, tierras nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos por el término de quince días calendarios para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 0556

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 137

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Gumersindo Domínguez, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad por compra, de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Capira, denominado "Ciruelito", de una extensión superficial de 4 hect. 4.000 m², comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Nicasio Ellis.

Sur: camino real de Capira a Caimito.

Este: Nicasio Ellis.

Oeste: Alfredo Real con el Río Perequeté de por medio.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira por el término de quince días calendarios para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy quince de abril de mil novecientos sesenta y tres.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

La Oficial de Tierras y Bosques,

Dalys Romero de Medina.

L. 6899

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 140

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Hugo Ernesto Montero, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá, de una extensión superficial de 11 hect. 3.725 m², comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: camino del Mangote a la Albina.

Sur: camino del Mangote a la Albina.

Este: terrenos nacionales y camino del Mangote a la Albina.

Oeste: camino del Mangote a la Albina.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chame, por el término de quince días calendarios para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy diez y nueve de abril de mil novecientos sesenta y tres.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 6898

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 141

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Camilo Alejandro Balbuena Cortés, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, de una extensión superficial de 51 hect. 7.000 m² (cincuenta y una hectárea con siete mil metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Río Majecito.

Sur: tierras nacionales.

Este: posesión de Nicomedes Vergara.

Oeste: Delfín González.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por el término de quince días calendarios para

que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y tres.

El Director General del Catastro e
Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 6878

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 6

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Fernando Pimentel, de generales conocidas, ha solicitado en compra a la Nación un globo de terreno nacional, ubicado en terrenos del Corregimiento de Palmas Bellas, Distrito de Chagres, con una capacidad superficial de cuarenta y siete hectáreas con cuatro mil quinientos metros cuadrados (47 hect. 4,500 m.c.), el cual está alindado de la manera siguiente:

Norte: terrenos nacionales con camino de Loma de Macho a Palmas Bellas de por medio.

Sur: terrenos nacionales y Francisco Aranda, Quebrada Mateo y camino de la Loma Macho a Palmas Bellas.

Oeste: terrenos nacionales y terrenos nacionales en posesión de José Jaén.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 6 de 10 de marzo de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chagres por el término de 15 días calendarios, para que todo aquel que se crea con derechos los haga valer dentro del tiempo oportuno.

Fijado hoy ... del mes de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

EUGENIO KAM.

El Oficial de Tierras,

José G. Carrillo.

L. 44178

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 27

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Diógenes Campos, de generales conocidas, ha solicitado en compra a la Nación un globo de terreno nacional ubicado en Nueva Providencia con una capacidad superficial de nueve hectáreas (9 hect. con 3,600 metros cuadrados alindado de la manera siguiente:

Norte: Familia Mague.

Sur: Terrenos nacionales.

Este: Terrenos nacionales.

Oeste: Camino carretero a Río Rita.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley número 6 de 10 de marzo de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Nueva Providencia por el término de quince (15) días para que todo aquel que se crea con derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 25 de marzo de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

EUGENIO KAM.

El Inspector de Tierras,

José G. Carrillo.

L. 2186

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 18

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Darién, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Brin Martínez, varón mayor de edad, casado, vecino de la población de La Palma, cabecera de la Provincia de Darién, Distrito de Chepigana,

agricultor, y portador de la cédula de identidad personal número 8-110-226, ha solicitado a este Despacho de la Administración Provincial de Rentas Internas de Darién, se le adjudique título de propiedad definitiva, por compra, un globo de terreno baldío nacional, ubicado en la jurisdicción del Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, con una capacidad superficial de cuarenta y dos hectáreas con mil quinientos metros cuadrados (42 hect. con 1,500 m²), ubicado dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales, y de Vicente Melo O.;

Sur: lote de Olivia Ma. Lay y Nélida R. Méndez y ocupado por Modesto Núñez;

Este: lote solicitado por la señora Cecilia Lamela de Brin; y,

Oeste: manglares y Municipio de Chepigana.

Y que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere lesionado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Chepigana, por el término que señala el Artículo 156 del Código Fiscal, reformado por el Decreto-Ley número 6 de 10 de mayo de 1962, y copia del mismo se le entrega al interesado para que a sus costas, lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes.

La Palma, febrero 27 de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas,

ANTONIO ARIZA JR.

El Oficial de Tierras,

Bolívar Cañizales M.

L. 10161

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 19

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Darién, al público,

HACE SABER:

Que la señora Cecilia Lamela de Brin, mujer, mayor de edad, casada, vecina de esta población, Doctora, y portadora de la cédula de identidad número 8-55-244, ha solicitado a este Despacho de la Administración Provincial de Rentas Internas de Darién, se le adjudique título de propiedad, por compra, y en forma definitiva, un globo de terreno baldío nacional, ubicado en la jurisdicción del Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, con una capacidad superficial de cuarenta y dos hectáreas con mil quinientos metros cuadrados (42 hect. con 1,500 m²), dentro de los siguientes linderos:

Norte: manglares;

Sur: terrenos nacionales;

Este: parcela solicitada por Pedro Brin Martínez; y,

Oeste: parcela solicitada por Cecilio B. Rivas.

Y que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere lesionado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Chepigana, por el término de quince (15) días hábiles de conformidad al Artículo 196 del Código Fiscal vigente, reformado por el Decreto-Ley número 6 de 10 de mayo de 1962, y copia del mismo se le entrega a la interesada para que a sus costas, lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes.

La Palma, Darién, febrero 27 de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas—Darién,

ANTONIO ARIZA JR.

El Oficial de Tierras,

Bolívar Cañizales M.

L. 10159

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 20

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Darién, al público,

HACE SABER:

Que el señor Cecilio Boral Rivas, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de esta población, jurisdicción del Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, panameño y portador de la cédula de identidad número 5 AV-110-486, ha solicitado a este Despacho de

la Administración Provincial de Rentas Internas de Darién, se le adjudique título de propiedad, por compra, y en forma definitiva, un globo de terreno baldío nacional, ubicado en la jurisdicción del Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, con una capacidad superficial de cuarenta y dos hectáreas con mil quinientos metros cuadrados (42 hect. con 1,500 m²), dentro de los linderos siguientes:

Norte: manglares y Golfo de San Miguel;
Sur: tierras nacionales;
Este: parcela solicitada por la señora Cecilia Lama-la de Brin; y,
Oeste: Golfo de San Miguel y manglares.

Y que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere lesionado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Chepigana, por el término de 15 días hábiles de conformidad con el Artículo 196 del Código Fiscal vigente, reformado por el Decreto-Ley número 6 de 10 de mayo de 1962, y copia del mismo se le entrega al interesado para que a sus costas, lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes.

La Palma, Darién, febrero 27 de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas—Darién,
ANTONIO ARIZA JR.

El Oficial de Tierras,
Bolívar Cañizales M.

L. 10160
(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que la señora Juana Fernández de Alzamora, de generales conocidas en estas diligencias, solicita a esta Administración Provincial de Rentas Internas, título de plena propiedad, por compra un globo de terreno nacional denominado "Santa María", ubicado en el lugar del mismo nombre, Corregimiento de Cañaveral, jurisdicción del Distrito de Penonomé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Carretera Penonomé-La Pintada; Sur, viejo camino de Santa María a la carretera a La Pintada; Este, terreno libre en la esquina que forman la carretera a La Pintada y el camino viejo a Santa María y Oeste, terrenos de la familia Morán, con una superficie de una hectárea con mil doscientos metros cuadrados (1 hect. 1,200 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo se le da a la parte interesada, para su publicación tres veces consecutivas, en un diario de la ciudad de Panamá y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,
RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,
Antonio Rodríguez.

L. 47490
(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor David Fernández Castillo, de generales conocidas en estas diligencias, solicita a este Despacho título de plena propiedad por compra, un globo de terreno nacional denominado "Rastrojo Número 2", ubicado en el Caserio de Churiquita Chiquita, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur, Rio

Chorrerita; Este, terrenos libres y Domingo Hernández, y Oeste, Vidal Torres Barria, con una superficie de cuarenta y seis hectáreas con mil doscientos metros cuadrados (46 hect. 1,200 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo se le da a la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, tres veces consecutivas y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,
RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,
Antonio Rodríguez.

L. 4618
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 8

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora María S. de Calderón, mujer, panameña, mayor de edad, casada, comerciante, natural y vecina del Distrito de Los Santos, cedulada bajo el número 7 AV-34-115, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo por compra a la Nación de tres lotes de terreno, ubicados en jurisdicción del Distrito de Los Santos, que detallo a continuación:

"La Estancia": con una superficie de cuatro hectáreas con cuatro mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados (4 hect. 4,480 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Rafael Pérez y Juan Paulino Aguilar; Sur, Francisco Rodríguez; Este, camino público y Oeste, Timoteo Sáez.

"Los Olivos": con una superficie de ocho hectáreas con mil cuarenta metros cuadrados (8 hect. con 1,040 m.c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, llanos nacionales; Sur, camino público; Este, Trinidad Vásquez, y Oeste, lote escolar.

"Villa Carmen": Tiene una superficie de dos hectáreas con nueve mil ochocientos noventa y dos metros cuadrados (2 hect. con 9,892 m.c.) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Carretera Nacional; Sur, Eulogio Vega; Este, Virgilio Villarreal y Andrés Bernal, y Oeste, Damián Gómez.

Y para los efectos legales, se fija el presente Edicto, por el término de Ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos, y copias del mismo se le entregarán al interesado para que a sus costas sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, enero 14 de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Los Santos,
RICAURTE GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,
Santiago Peña C.

L. 5195
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 69-A

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Francisco de León Martínez, varón, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino del Caserio Tres Quebradas, Distrito de Los Santos, con cédula de identidad personal número 7-89-1321, ha solicitado a este Despacho la adjudicación en compra y en forma definitiva, el globo de terreno denominado (sin nombre) ubicado en el Caserio La Yeguada, Distrito de Los Santos, Provincia del mismo nombre de una superficie de veinticuatro hectáreas (24 Hect. 00000) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte,

Máximo de León y Anastacio de León; Sur, Anacleto de León; Este, Anacleto de León; y Oeste, Modesto de León.

Para conocimiento del público a fin de quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno se fija una copia de este Edicto en este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Los Santos por el término que indica la Ley y otra se le entrega al interesado para que la haga publicar en un periódico y en la Gaceta Oficial en una edición por lo menos.

Las Tablas, 25 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Herrera,

RICAURTE GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Santiago Peña C.

L. 5,025

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 98

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras,

HACE SABER:

Que el Licenciado Manuel de Js. Vargas D., abogado en ejercicio, a nombre y representación de la señora María Gómez Vda. de Espino, mujer, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, natural del Distrito de Los Santos y vecina del de Tonosí, cedulada 7 AV-110-682, ha solicitado a nombre de su mandante, título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, del terreno denominado "La Raya Nº 1", ubicado en jurisdicción del Distrito de Tonosí, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Catalino Barrios; Sur, camino de Caña a Pedasí; Este, terreno de Luis Barrios y de Antonio Espino; y Oeste, terreno de Ferrer Córdoba. Tiene una superficie de treinta y cinco (35) hectáreas con nueve mil ochocientos cuarenta (9,840) metros cuadrados.

Y de conformidad con el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto, por quince (15) días hábiles, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Tonosí, y copias del mismo se le entregan a la interesada para que a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 18 de febrero de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 3538

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 99

El suscrito Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras,

HACE SABER:

Que el Lic. Manuel de Js. Vargas D., abogado en ejercicio, a nombre y representación de José Antonio Espino, varón, mayor de edad, soltero, panameño, natural del Distrito de Guararé y vecino del de Tonosí, agricultor, cedula número 7-4-3097, ha solicitado a nombre de su mandante, título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, del terreno denominado "La Raya Nº 2", ubicado en jurisdicción del Distrito de Tonosí, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Catalino Barrios; Sur, terreno de Luis Barrios; Este, terreno de Antonio Espino (solicitante); y Oeste, terreno de María Gómez. Tiene una superficie de treinta y cinco (35) hectáreas con nueve mil ochocientos cuarenta (9,840) metros cuadrados.

Y de conformidad con el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto, por quince (15) días hábiles, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Tonosí, y copias del mismo se

entregan al interesado para que a sus costas sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 18 de febrero de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 3539

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 152

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que la señora, Mercedes Gutiérrez, mujer, mayor de edad, de oficios domésticos, casada, natural y vecina del Distrito de Los Santos, con residencia en el Caserio de "El Ejido", panameña y cedulada Nº 7 AV-33-202, en memorial fechado 19 de febrero de 1963, y dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Los Santos, solicita que mediante los trámites de la Ley se le adjudique el título de propiedad, por compra, definitivo, sobre un globo de terreno denominado —no tiene nombre— ubicado en el Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, sito lugar llamado "El Ejido", de una capacidad superficial total de tres hectáreas con cinco mil novecientos sesenta metros cuadrados (3 Hect. con 5,960 m2.), y dentro de los siguientes linderos:

Norte: carretera nacional de Los Santos a Las Tablas;

Sur: camino a La Espigadilla;

Este: terreno de Damián Gómez; y

Oeste: camino a La Espigadilla.

Y que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, por el término de Ley, y dos copias se le entregan a la interesada para que las haga publicar, tanto en la Gaceta Oficial como en un periódico de la Capital, tal como lo ordena la Ley.

Chitré, 12 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Herrera,

RICAURTE GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Santiago Peña C.

L. 5,264

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 193

El suscrito, Administrador de Rentas Internas, Tierras y Bosques, de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el Sr. Carmen Jaén, mayor de edad, agricultor panameño, casado, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cedula número 7 AV 118-19, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad por compra a la Nación, de los terrenos que a continuación detallo:

La Vigía: Con un área de veinticuatro hectáreas con ocho mil seiscientos metros cuadrados (24 Hect. con 8,600 m2). Linderos: Norte, Maximino Samaniego Jr. y Francisco Vergara; Sur, camino real; Este, José Antonio Castillero; y Oeste, Parrocinio Jaén. Ubicado en el Distrito de Las Tablas.

Sin Nombre: Con un área de siete hectáreas con tres mil seiscientos metros cuadrados (7 Hect. con 3,600 m2). Linderos: Norte, Vergara Francisco; Sur, Alfonso Castillero y Francisco Vergara; Este, Agustín Vergara y Zenón Carrasco; y Oeste, Martina Castillero y camino real, esta ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas.

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente edicto por el término de ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito y copias del mismo, serán entregadas al interesado,

para que a sus costas sean publicadas por tres veces consecutivas en los órganos de publicidad correspondientes. Las Tablas, 27 de mayo de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Santiago A. Peña C.

L. 49,061

(Única publicación)

EDICTO NUMERO....

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores Fernando Aguilar Mendoza, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, casado en el año de 1928, portador de la cédula número 6 AV-84328; Ernesto Aguilar Domínguez, varón, mayor de edad, casado en 1948, panameño, agricultor, portador de la cédula número 6-51-501, ambos vecinos de El Calabazo, Distrito de Pesé, confieren poder legal al Licenciado Liborio García Araúz, abogado, panameño, con oficina en Avenida Obaldía número 3923, donde recibe notificaciones personales, por medio de memorial fechado 27 de febrero de 1963, dirigido a este Despacho de la Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, pide con todo respeto se le adjudique en compra y en forma definitiva, un globo de terreno denominado "El Fardo", ubicado en Pesé, Provincia de Herrera, de una capacidad superficial de treinta y tres hectáreas con mil metros cuadrados (33 hect. con 1,000 m.c.) y dentro de los siguientes linderos: Norte: Matilde Saavedra, Melgar Amores, Filo Cerro el Fardo y Encarnación Domínguez; Sur: Valentín Domínguez, camino de El Calabazo, Modesto Domínguez y Sabino Chávez; Este: Fernando Mendoza y Encarnación Domínguez; Oeste: Maximiliano Domínguez y terreno el Valle.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé, por el término de Ley y dos copias se le entregan al representante de los interesados para que las haga publicar tanto en la Gaceta Oficial como en un periódico de la capital, tal como lo ordena la Ley Fiscal. Chitré, 27 de febrero de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera, ISMAEL SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera, Angel Santos Díaz S.

L. 14546

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 103

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Aurelio Fernández P., varón, mayor de edad, panameño, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra a la Nación del globo de terreno baldío nacional denominado "Tolondango", de una superficie de siete hectáreas con siete mil novecientos noventa metros cuadrados (7 hect. 7,990 m²), ubicado en el Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos libres y Etanislao Fernández;

Sur: Terrenos libres;

Este: Terrenos libres; y

Oeste: Etanislao Fernández.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se fija el presente Edicto en esta Administración por el término legal de quince (15) días hábiles; otra copia se fijará en la Alcaldía del Distrito de Calobre por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por una vez, tanto en un diario de la Capital como en la Gaceta Ofi-

cial, todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 18 de febrero de 1963.

El Admor. Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 40445

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 157

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Saturnino Arrocha G., panameño, viudo, industrial, vecino del Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, ha solicitado de esta Administración, la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "El Pato", ubicado en el Distrito de San Francisco de una superficie de 94 hect. 7,250 m.c. y con los siguientes linderos:

Norte: tierras nacionales y cerro La Corocita;

Sur: tierras nacionales y caserio El Pato;

Este: tierras nacionales; y

Oeste: tierras nacionales.

En cumplimiento a disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de San Francisco por un término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra, se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 29 de septiembre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 3392

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio, cita y emplaza a Nicanor Silva Lucero o Nicanor Lucero, acusado por el delito de "Hurto", panameño, de diez y ocho (18) años de edad, negro, sin oficio ni profesión, soltero, con residencia en calle 13 y Avenida Central casa No. 13-185, cuarto No. 46, altos, para que concurra a este Tribunal en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde el día de la última publicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial de conformidad por lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley Primera (1ª) de 20 de enero de 1959, a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra cuya parte resolutoria dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, febrero ocho de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa contra Nicanor Silva Lucero o Nicanor Lucero, panameño de 18 años de edad, negro, soltero, de este vecindario, con residencia en calle 13 y Avenida Central, casa número 13-185, cuarto 46, altos, por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo I del Código Penal, y como quiera que a fs. 44 hay constancia de que actualmente es prófugo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2349 del Código Judicial se decreta su emplazamiento.

Asimismo se sobresee provisionalmente en favor de César Augusto Quintana o César Augusto Reyna, panameño, varón, soltero, negro, sin oficio, de 24 años de edad, con cédula de identidad personal número 8-93-545, hijo de Justo Reina y Melida Quintana, con residencia en Juan Díaz, Concepción número 80, y de Concepción Vázquez Lucero, panameño, varón, soltero, moreno, ebánista, de 24 años de edad, con cédula de identidad personal número 8-135-401, hijo de Isaac Vázquez y Epifania Lucero, nacido en la Provincia de Panamá (Chimán), el día 8 de diciembre de 1936, con residencia en la Avenida México No., cuarto 13.

Como quiera que según la interrogatoria de Nicanor Silva y el certificado del Registro Civil de fs. 49 se ha acreditado que éste es menor de edad, se le designa defensor y curador ad-litem al Licenciado Alfredo Chiari.

Por tratarse de hurto calificado, se ordena consultar los sobreesimientos decretados al Segundo Tribunal Superior de Justicia, una vez que se hayan cumplido los emplazamientos ordenados.

Oportunamente se señalará la fecha de la audiencia en esta causa.

Fundamento de derecho: Artículos 2137, ordinal 29, 2142, 2147 y 2349 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Abelardo A. Herrera.—(fdo.) Víctor M. Ramírez Reyes, Secretario Int."

Se advierte al inculpinado Nicanor Silva Lucero o Nicanor Lucero, que de no comparecer en el término concedido, su omisión será tomada como indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, su causa se seguirá tramitando sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades Judiciales y Policivas de la República, el deber en que están de hacer capturar al encartado y se invita a los particulares residentes en la Nación a que cooperen indicando si lo supieren, el paradero de Silva Lucero, salvo las excepciones preceptuadas por el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculpinado Nicanor Silva Lucero o Nicanor Lucero, lo que antecede, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy, veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y tres, a las diez de la mañana y copia del mismo será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva ordenar su debida publicación por cinco veces consecutivas en ese órgano de publicidad a su cargo.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-Hoc., Encargado del Despacho, por este medio, cita y emplaza a Sergio Meneses Bruno, acusado por el delito de "Apropiación Indebida", chileno, cuyas demás generales se desconocen; para que concurra a este Tribunal en el término de diez días, más el de la distancia a notificarse personalmente por segunda vez del auto de proceder dictado en su contra, a contar desde el día de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley Primera de 20 de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, y de la providencia visible a fojas 22 que ambos dicen lo siguiente respectivamente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, noviembre veintisiete de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por lo tanto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Sergio Meneses Bruno, chileno, cuyas demás generales se desconocen, por no haber podido ser indagado, por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo V, del Código Penal, y decreta su detención.

Como según el oficio vs. a fs. 5 firmado por el Sub-Director del Departamento de Migración, hay constancia de que se ausentó del país rumbo a Méjico, se dispone su emplazamiento de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1ª de 1959.

Se le concede a las partes el término de cinco días para que puedan aducir las pruebas de que intenten valerse en el debate oral de la causa, que se señalará oportunamente.

Fundamento de derecho: Artículos 2147 y 2340 del Código Judicial, reformado este último por el 17 de la Ley 1ª de 1959.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Juez Quinto del Circuito.—(fdo.) Jorge Luis Jiménez, Secretario.

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, marzo diez y nueve de mil novecientos sesenta y tres.

En atención al Certificado de Secretaría que antecede, en el cual consta que el término de diez días cumplidos desde la última publicación del edicto emplazatorio número 36, ha vencido, procédase a efectuar el segundo emplazamiento de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley Primera (1ª) de 20 de enero de 1959.

Notifíquese.—(fdo.) Jorge Luis Jiménez S., Juez Quinto del Circuito de Panamá, Suplente. Ad-Hoc., Encargado del Despacho.—(fdo.) Víctor M. Ramírez R., Secretario, Ad-Hoc."

Se advierte al inculpinado Sergio Meneses Bruno, que de no comparecer al Juzgado, en el término concedido, su causa seguirá tramitándose sin su intervención, su omisión será apreciada como indicio grave en su contra y será juzgado su ilícito como reo presente.

Recuérdase a las autoridades Judiciales y Policivas, el deber en que están de hacer capturar al encartado, y se solicita a los particulares, residentes en la República a que denuncien si lo supieren, el paradero de Meneses Bruno, so pena de ser sancionados por encubridores del delito por el cual se le persigue, salvo las excepciones del Artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Sergio Meneses Bruno, acusado por el delito de "Apropiación Indebida", lo que antecede, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy diez y nueve de marzo de mil novecientos sesenta y tres, a las diez de la mañana y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva ordenar su debida publicación por cinco veces consecutivas en ese órgano de publicidad que jefatura.

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-Hoc., Encargado del Despacho,

JORGE LUIS JIMENEZ S.

El Secretario, Ad-Hoc.,

Víctor M. Ramírez R.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

Por medio del presente Edicto, el suscrito, Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Rodolfo García Jaén, panameño, soltero, sastre de profesión, hijo de Rodolfo García y Pastora Ramos, sin cédula de identidad personal, con paradero desconocido actualmente, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del Edicto, en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de llamamiento a juicio de fecha diez y ocho de junio de mil novecientos sesenta y dos, dictada por este Tribunal, el cual dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Sexto Municipal.—Panamá, diez y ocho de junio de mil novecientos sesenta y dos.

Por lo expuesto, el suscrito, Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa contra Rodolfo García Jaén, panameño, soltero, sastre, hijo de Rodolfo García y de Pastora Jaén Ramos, con residencia en Villalobos, Pedregal, casa Nº 10, no porta cédula, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Cód-

go Penal, o sea por el delito de "Lesiones Personales" en perjuicio de Alfonso Julio Meneses, y decreta su detención preventiva por existir mérito para ello.

Notifíquese personalmente al encausado este pronunciamiento y provea los medios de su defensa.

Concedese a las partes el término común de cinco días para que aporten las pruebas de que intenten valerse en la vista oral de esta causa, cuya fecha se señalará oportunamente.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) El Juez, Waldo E. Castillo.—(fdo.) A. Becerra, Secretario."

Se advierte al enjuiciado Rodolfo García Jaén que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político, el deber en que están de hacer capturar al encartado Rodolfo García Jaén, y se exhorta a las personas particulares residente en la Nación, a que denuncien si supieren el paradero del mismo, so pena de ser acusados como encubridores del delito por el cual se persigue al inculminado, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encausado, y las partes interesadas lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy tres de octubre de mil novecientos sesenta y dos, a las diez de la mañana.

Este Edicto será publicado en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley Primera de 20 de enero de 1959, subrogada por el artículo 29 de la Ley 25 de 29 de enero de 1962.

El Juez Sexto Municipal,

WALDO E. CASTILLO.

El Secretario,

Alonso Becerra L.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Juez, Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Rubén Darío Pitti Quiel, panameño, soltero, de 24 años de edad, oficinista, con cédula de identidad personal número 4-67-515, enjuiciado en este Despacho por revocatoria del auto recurrido al Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, para que se presente a este Tribunal en el término de diez (10) días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley Primera de 20 de enero de 1959, subrogada por el artículo 29 de la Ley 25 de 29 de enero de 1962, a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice en su parte resolutive así:

"Juzgado Sexto Municipal.—Panamá, doce de julio de mil novecientos sesenta y dos.

.....En mérito de lo expuesto, quien suscribe, Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, en desacuerdo con la opinión del señor Representante del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, sobresee provisionalmente a favor de Rubén Darío Pitti Quiel, panameño, de 24 años, soltero, oficinista, hijo de Víctor Quiel y Paula Pitti, con cédula de identidad personal número 4-67-515, con licencia para conducir vehículos número 12 2435, con residencia en Calle 38 Este Nº 5-144.

Derecho: Ordinal 29 del artículo Nº 2137 del Código Judicial.

Notifíquese. (fdo.) El Juez, Waldo E. Castillo.—(fdo.) Alonso Becerra L., Secretario."

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de la Penal.—Panamá, seis de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

VISTOS:.....Por ello y en desacuerdo con la opinión Fiscal, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en Sala de decisión y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocatoria del auto recurrido, abre

causa criminal contra Rubén Darío Pitti Quiel, panameño, soltero, de 24 años de edad, oficinista, con cédula de I. P. N 4-57-515 y residente en Calle 38 Este Nº 5-44, por infracción de las normas contenidas en el Libro II, Título XII, Libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de Lesiones Personales y no decreta su detención preventiva por no ser procedente.

El Tribunal de Primera Instancia proveerá lo necesario a la debida tramitación procesal del negocio.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y devuélvase. (fdo.) Américo Rivera, Juez Sexto del Circuito.—(fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Juan Martineau, Secretario."

Se advierte al enjuiciado Rubén Darío Pitti Quiel que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere y la causa se seguirá sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político, el deber en que están de hacer capturar al encartado Rubén Darío Pitti Quiel y se exhorta a las personas particulares residentes en la Nación, a que denuncien si supieren el paradero del mismo, so pena de ser acusados como encubridores del delito por el cual se persigue al inculminado, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encausado y las partes interesadas lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy tres de octubre de mil novecientos sesenta y dos, a las diez de la mañana,

El Juez Sexto Municipal,

WALDO E. CASTILLO.

El Secretario,

Alonso Becerra L.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito, Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a José E. Ruiz, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley Primera de 20 de enero de 1959, subrogada por el artículo 29 de la Ley 25 de 29 de enero de 1962, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de llamamiento a juicio de fecha veintinueve (29) de mayo de mil novecientos sesenta y dos, el cual dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Sexto Municipal.—Panamá, veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

.....Por lo expuesto, el suscrito, Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa contra José Encarnación Ruiz, de generales desconocidas en autos, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de "estafa" y decreta su detención preventiva.

Oficiase nuevamente a las autoridades correspondientes para que se haga efectiva la captura del enjuiciado, por lo que oportunamente se fijará fecha para el debate oral de esta causa.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) El Juez, Waldo E. Castillo.—(fdo.) A. Becerra L., Secretario."

Se advierte al enjuiciado José E. Ruiz que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político, el deber en que están de hacer capturar al encartado José E. Ruiz, y se exhorta a las personas particulares residentes en la Nación, a que denuncien si supieren el paradero del mismo, so pena de ser acusados como encubridores del delito por el cual se per-

sigue al inculcado, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encausado, y las partes interesadas lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy tres de octubre de mil novecientos sesenta y dos, a las diez de la mañana.

El Juez,

WALDO E. CASTILLO.

El Secretario,

Alonso Becerra L.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 98

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente, cita y emplaza al reo Clifford Grey (a) "Tittie Grey", panameño, de 44 años de edad, soltero, cantinero, con cédula de identidad personal número 3-5-4343, vecino de esta ciudad, con residencia en la casa número 1014, Avenida Martínez, cuarto 2 bajos, hijo de Angelina Trotman y George Trotman, para que dentro del término de veinte (20) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de primera instancia dictada en el juicio que se le sigue en esta causa, por el delito de "hurto".

La parte resolutive de la sentencia dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Colón.—Colón, veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

El Juez Segundo del Circuito de Colón, con fecha 26 de octubre de 1961, abrió causa criminal contra Cristino Vargas Molinar, Didio Antonio Perea y Clifford Grey (a) "Tittie", por el delito de "Hurto" perpetrado en perjuicio de Tomás Eduardo Minehart.....

Por las consideraciones expresadas, el Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Cristino Molinar, panameño, de 26 años de edad, moreno, con cédula de identidad personal 3-32-912, hijo de Suplicio Vargas y Petra Molinar, Didio Antonio Perea, panameño, de 32 años de edad, casado, hijo de Claudia Córdoba y Jaime Antonio Perea, con cédula de identidad personal 3-65-1277; y Clifford Grey (a) Titti Grey, panameño, de 44 años de edad, soltero, con cédula de identidad personal 3-5-4343, hijo de Angelina Trotman y George Trotman, a cumplir la pena de ocho meses de reclusión, respectivamente, en el establecimiento penitenciario que designe el Órgano Ejecutivo, al pago de las costas procesales y a la multa de ciento cincuenta balboas (B.150.00), como infractores de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I del Libro II del Código Penal o sea por el delito de "hurto". Como quiera que los condenados han pagado con exceso la pena y multa impuesta por este Tribunal, se ordena su inmediata libertad. Refiérese este Tribunal a Cristino Vargas Molinar y Didio Antonio Perea, quienes se encuentran privados de su libertad el primero desde el 14 de junio de 1961 y el segundo desde el 26 de junio de 1962. Mediante Edicto Emplazatorio se le notificará a Clifford Grey (a) Titti Grey, el contenido de esta sentencia, para que cumpla su pena al momento de ser capturado.

Como consta de autos que en el Chase Manhattan Bank, Sucursal de Colón, se encuentran retenidas la cantidad de B.330.00, depositados a nombre de Cristino Vargas Molinar y como quiera que lo hurtado sólo asciende a la cantidad de B.216.00, se ordena devolver a Cristino Vargas Molinar toda la cantidad que le haya sido decomisada en exceso; pero la cantidad que fue hurtada de las cajas de música mencionadas quedarán a órdenes del Tribunal hasta tanto el denunciante presente pruebas fehacientes de quién es el propietario de las mismas.

Fundamento de Derecho: Artículos 2147, 2152, 2153, 2158, 2269 del Código Judicial; Artículo 352, ordinal a) y c) del Código Penal.

Cópiase, notifíquese y consúltase.—(Fdos.) Rufino Ayala Díaz, Juez Segundo del Circuito.—Amadeo Argote A., Secretario."

Se advierte al reo Clifford Grey (a) Tittie Grey, que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en el lugar público de la Secretaría, hoy, nueve (9) de noviembre de mil novecientos sesenta y dos (1962) y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 473, de la Ley 24 de enero de 1962, reformatoria del artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

El Juez,

RUFINO AYALA DIAZ.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, emplaza a José Manuel Díaz Rivera o José Ladislao Guerra, varón, de 23 años de edad, soltero, agricultor, panameño, hijo de Isaac Rivera y Agripina Díaz, con última residencia conocida en el barrio de San Mateo, David, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia pronunciada en el juicio seguido contra él y otros, por hurto pecuario. Dicho fallo en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia número 41.—David, diez y siete de abril de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:.....

Por las consideraciones expuestas, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a José Manuel Díaz Rivera o José Ladislao Guerra, varón, de 19 años de edad en 1959, panameño, agricultor, natural y vecino de David, hijo de Isaac Rivera y Agripina Díaz, a la pena de diez y seis (16) meses, veinte (20) días de reclusión; y,

Los tres deben cumplir el castigo en el establecimiento penal que indique el Órgano Ejecutivo y se les condena además al pago de los gastos procesales.

Tienen derecho a que se les tome como parte cumplida de la pena el tiempo que tienen de estar detenidos preventivamente con ocasión de esta causa.

Como quiera que el reo Díaz Rivera o Guerra ha sido juzgado en ausencia, se reitera una vez más orden de prisión en su contra a la Guardia Nacional y de resultar infructuoso este nuevo intento por localizarlo, entonces se le notificará este fallo en la forma que previenen los Artículos 2333 y siguientes del Código Judicial.

Base legal: Artículos 1, 17, 27, 57 y 362 del Código Penal; 779, 782, 798, 2034, 2035, 2153, 2156, 2215, 2216, 2221 del Código Judicial. Leyes: 52 de 1919, 68 de 1961 y 11 de 1963.

Cópiase, notifíquese y consúltase.—(Fdos.) Elías N. Sanjurjo M.—C. Morrison, Secretario".

Nuevamente se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado José Manuel Díaz Rivera o José Ladislao Guerra, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial, y se reitera el requerimiento a las autoridades del orden público o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy diez y ocho (18) de abril de mil novecientos sesenta y tres (1963).

El Juez,

ELIAS N. SANJURJO M.

El Secretario,

C. Morrison.

(Cuarta publicación)